

LEGALIZACION DE LIBROS OFICIALES

NUEVA OBLIGACION: PRESENTACION TELEMATICA

Nace una nueva obligación a raíz de la publicación de la Instrucción de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de los libros de los empresarios, en aplicación de la ley 14/2013 de Emprendedores que en su artículo 18 redacta lo siguiente:

“Artículo 18. *Legalización de libros.*

1. **Todos los libros** que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, **incluidos los libros de actas** de juntas y demás órganos colegiados, o los **libros registros de socios** y de acciones nominativas, **se legalizarán telemáticamente** en el Registro Mercantil **después de su cumplimentación** en soporte electrónico y antes de que trascurren cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.”

La normativa mercantil exige la llevanza de los siguientes libros obligatorios:

*-Los puramente contables, **Diario e Inventario y Cuentas Anuales**, que ya los estábamos presentando telemáticamente y que por tanto NO CAMBIA (aunque ahora es obligatorio).

*-**El libro de actas y el libro registro de socios**, ambos eran libros físicos que se diligenciaban en blanco a la par que la constitución de la sociedad y que teóricamente había que ir rellenando a medida que se aprobaban las cuentas anuales etc

Pues bien, ambos libros deberán ser legalizados a partir del ejercicio 2014 (libros que se presentan en 2015) de forma también telemática.

1.- **LIBRO DE ACTAS**: En este libro, cada año mínimo, habrá un acta referida a la aprobación de las cuentas anuales y distribución de resultados. Esta acta será elaborada por nosotros y la pasaremos a que sea firmada por la empresa.

Posteriormente junto con los libros contables se enviara telemáticamente al Registro Mercantil.

POR LO TANTO ES UN LIBRO MÁS A DILIGENCIAR CADA AÑO.

2.- **LIBRO DE SOCIOS**: Este libro únicamente se enviara cuando haya un cambio en los socios de la empresa, bien por entrada o salida de algún socio.

ESTO VA A SUPONER UN ENCARECIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LOS LIBROS YA QUE MINIMO HAY UN LIBRO MAS CADA AÑO, POR CUYA PRESENTACION EL REGISTRO MERCANTIL COBRA, TANTO POR SU PRESENTACION COMO POR SU DILIGENCIA.